

2019 - "AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

## VISTO:

Los Expedientes CUDAP: EXP-UNC: N°0064486/2018, 0002596/2019, 0064030/2018, 0004479/2019 y 0004546/2019, en los que tramitan solicitudes de prórrogas extraordinarias del plazo establecido para la presentación de los certificados definitivos de finalización de estudios del nivel secundario, formuladas por los alumnos: MILENA CARLA ROJAS, DNI 38.213.642, FRANCISCO JAVIER BARRIONUEVO, DNI 42.616.320, ULISES LORENZI, DNI 41.599.282, VALENTINA ANAHÍ CUESTA FERNÁNDEZ, DNI 42.268.043 y VALENTINA JAIMEZ LEGUINA, DNI 42.348.525;

## Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS N° 2/05 y su modificatoria Resolución HCS N° 235/06, en su Art. 3° delega en las Unidades Académicas la facultad de resolver las solicitudes de prórroga para la presentación de certificado de finalización de estudios de nivel medio con carácter excepcional para casos de fuerza mayor debidamente acreditados;

Que la emisión de los analíticos del nivel secundario de los solicitantes, se encuentran en trámite y la demora obedece a razones ajenas a la voluntad de los estudiantes;

Que Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Académica, respectivamente, han emitido opinión favorable al pedido, considerando aceptables las razones expuestas en cada caso;

Que puestos a consideración, fueron aprobados por unanimidad;

Por ello;

## EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA R E S U E L V E:

Art. 1°.- Conceder, durante el corriente ciclo lectivo, por vía de excepción, a los alumnos MILENA CARLA ROJAS, DNI 38.213.642, FRANCISCO JAVIER BARRIONUEVO, DNI 42.616.320, ULISES LORENZI, DNI 41.599.282, VALENTINA ANAHÍ CUESTA FERNÁNDEZ, DNI 42.268.043 y VALENTINA JAIMEZ LEGUINA, DNI 42.348.525 la prórroga solicitada para la presentación de los certificados analíticos de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de noventa días de notificada la presente y convalidar la actuación académica cumplida por los estudiantes hasta la fecha.

Art. 2º: Disponer que, dentro del plazo referido precedentemente, los estudiantes deberán presentar ante el Departamento Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica los certificados analíticos originales, legalizados por la UNC, copia de los mismos y Libretas Estudiantiles, bajo apercibimiento de bloquear el sistema guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha.

Art. 3°: Protocolícese, hágase saber, dese copia. Gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles de esta Facultad. Cumplido, gírese a Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica. Oportunamente, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, A CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Universidad Maxidad de Coradi

BOLA Fécnico

RESOLUCIÓN Nº40/2019